



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 137

( 26 NOV 2018 )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 081 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016, EN CUANTO A LOS SENTIDOS VIALES DE ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, entre ellas, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial, las que le corresponden como autoridad de tránsito, según lo establecido en el artículo 3° (modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 del 2010), el artículo 6° inciso segundo del párrafo 3° y el artículo 119 de la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios, como la prevalencia del interés general.

Que el artículo 24 de la Carta Política preceptúa que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establece la Ley.

Que el artículo 82 de la Norma Superior determina que "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..."

Que el artículo 315 Constitucional, señala las atribuciones de las que está investido el Alcalde, entre las que se encuentra la de: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" y "las demás que la Constitución y la Ley le señalen".

Que el artículo 3° de La Ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 del 2010), establece que los alcaldes municipales son autoridades de tránsito en su respectivo territorio.

Que de acuerdo con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, "...los alcaldes en su respectiva jurisdicción, se encuentran facultados para expedir las normas y establecer las medidas necesarias en procura de mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente código..."

*[Handwritten signature]*



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837 077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, faculta a las autoridades dentro de su respectiva jurisdicción para tomar medidas tendientes a cumplir con la prerrogativa de mejorar el ordenamiento del tránsito, al señalar: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y con el fin de garantizar seguridad y comodidad a los habitantes del Municipio al transitar por las vías y espacios destinados a la movilidad, el Despacho del Alcalde de Cajicá adoptó el plan de movilidad y seguridad vial, mediante decreto 141 del 30 de diciembre del año 2013.

Que el artículo 12 del Decreto 141 del año 2013, fue modificado por el Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016, con el fin de señalar los sentidos viales de las vías estructurantes y ajustarlos según las necesidades de movilidad del Municipio, para lo cual dividió el territorio en dos sectores, tomando como eje la carrera sexta.

Que el plan de movilidad de la ciudad es un instrumento dinámico que se ajusta conforme a las circunstancias previa evaluaciones técnica y jurídica, dando prelación a la Movilidad, a la protección del espacio público, y otros factores no menos importantes, conforme lo establece la Ley 1083 del 2006.

Que se requiere adelantar los trabajos para la adecuación de la Calle 4ª entre la vía Cajicá – Zipaquirá y la carrera 2ª de La Capellanía; obra que necesariamente obliga al cierre total de este tramo de la vía, por una duración aproximada de siete (7) meses, lo que hace necesario habilitar en doble vía la calle 3ª, entre la vía Cajicá – Zipaquirá y la carrera 2ª de la mencionada urbanización, para que sea la entrada y salida de vehículos al sector.

Que se analizó el sentido vial en el sector el Roció, específicamente en la calle 7ª entre carreras 8ª y 7ª y se demostró la conveniencia de tener una doble circulación en esta vía, previa señalización reglamentaria y restrictiva para el estacionamiento; igualmente, la Carrera 7ª entre las calles 7ª y 5ª debe ser de doble sentido, para permitir la descongestión del sector.

Que se analizó el sentido vial de la diagonal cuarta (4ª), entre carreras 1ª y 3ª y se advierte la necesidad de habilitarla en doble sentido, con el fin de facilitar la movilidad hacia el parque central y el centro de comercio y servicios, a los vehículos que se despiden por la carrera 2ª.

Que se analizó la movilidad de la carrera 4ª entre la calle 1ª y la calle 1ª sur y de esta última, entre las carreras 4ª y 5ª, del sector centro de Cajicá y se puede advertir la necesidad de habilitar este tramo de la vía en doble sentido, con el fin de darle mayor fluidez al tráfico de vehículos y evitar congestión sobre la carrera 5ª y las zonas aledañas al parque principal de Cajicá.

Que las empresas que prestan el servicio desde Cajicá hasta el Portal de la calle 80 y viceversa, por los Municipios de Tabío y Tenjo, deberán hacer uso de las vías destinadas al servicio público intermunicipal de forma unificada con las demás empresas del mismo servicio, con el fin de no afectar la movilidad; por lo cual se hace necesario, modificar la trayectoria del recorrido por el sector urbano de Cajicá, que está establecida en el numeral 4 del decreto 081/2016.

Que el Alcalde como primera autoridad de tránsito, cuentan con la potestad discrecional para tomar medidas y adoptar decisiones razonables para resolver específicamente algunas necesidades cuando la situación lo requiera, como en este caso concreto para superar problemas en materia de movilidad; en tal sentido, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia SC 144/2009, señaló: "la potestad discrecional es una



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y NOS ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMUNIDAD

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA (Código Postal: 250240)



herramienta jurídica necesaria en ciertas situaciones para lograr una buena administración pública. Lo anterior, por cuanto le brinda al gestor público la posibilidad de decidir bajo ciertas alternativas de ponderación, lo que le corresponde hacer en la situación en que se requiera superar o enfrentar una situación específica. .... la potestad administrativa discrecional conferida a las autoridades de tránsito, les confiere un margen de apreciación local, en materia de espacio público y de necesidades del servicio de tránsito y transporte.... y un margen de discreción que le permite al funcionario que toma la decisión, reconocer criterios de oportunidad, conveniencia y derechos de terceros"

Que, con el fin de mejorar la movilidad en los sectores mencionados anteriormente, se procederá a modificar el sentido de algunas vías del Municipio y a determinar las nuevas vías por las cuales se cumplirá la ruta de servicio Cajicá – Portal 80 y viceversa.

Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los numerales 3) 19) y 26) del artículo tercero del Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016, los cuales quedarán así:

Numeral 3. La carrera 4ª, un solo sentido de sur a norte, desde la calle 5ª hasta la calle 7ª; doble sentido, entre las calles 5ª y 4ª; un solo sentido, de norte a sur, entre la calle 4ª hasta la calle 1ª y doble sentido de circulación entre la calle 1ª y la calle 1ª sur.

Numeral 19. La calle 1ª sur tendrá un sentido de circulación de occidente a oriente entre la carrera 7ª Este y la variante (barrio Gran Colombia; doble sentido de circulación, entre la carrera 4ª y la carrera 5ª.

Numeral 26. La diagonal cuarta (4ª), entre carreras segunda (2ª) y tercera (3ª) tendrá doble sentido; y un sentido de circulación, de occidente a oriente, desde la carrera 2ª hasta la calle 7ª (sector la "Y").

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral 23 del artículo cuarto Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016 el cual quedara así: Calle 7ª: Un sentido de circulación de Oriente a Occidente desde la carrera 6 a la carrera 7ª y desde la carrera 7ª hasta la carrera 8ª doble sentido de circulación. La carrera 7ª desde la calle 7ª hasta la Calle 5ª tendrá doble sentido de circulación.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar los numerales 1 y 2 del artículo 5º del Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016, los cuales quedarán así:

Numeral 1. La Calle 3ª (Av. Los Manzanos) de La Capellanía, tendrá doble sentido de circulación desde la Carrera 2ª (Nomenclatura de Capellanía) hasta la vía Cajicá Zipaquirá (Vía Nacional) y un sentido de circulación, de occidente a oriente, desde la carrera 6ª de la Capellanía, hasta la carrera 2ª.

Numeral 2. La calle 4ª tendrá un sentido de circulación de oriente a occidente, desde la carrera 2ª hasta la carrera 6ª de la nomenclatura de La Capellanía.

**Parágrafo:** Se suspende la circulación vial en Calle 4ª hacia el occidente desde la vía Cajicá Zipaquirá (Vía Nacional) hasta la Carrera 2ª

**ARTICULO CUARTO:** La nomenclatura señalada en el presente decreto se deberá ajustar a los cambios que se realicen, mediante acto administrativo, a la nomenclatura general del Municipio, cuando se lleve a cabo su actualización.

**ARTICULO QUINTO:** Modificar el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 081 del 12 de octubre del año 2016, el cual quedará así:



Numeral 4. Entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., los vehículos de transporte público que hacen la ruta Cajicá – Portal 80 y viceversa, por los Municipios de Tenjo y Tenjo, saldrán por la carrera 6ª hasta la diagonal 2ª sur, donde tomarán al occidente hacia su destino; para ingresar al Municipio, tomarán la diagonal 2ª sur hasta la carrera 6ª y girarán rumbo sur hasta la calle 3ª sur, para continuar al oriente y seguir después en forma sucesiva, por la carrera 2ª, la diagonal 4ª, la carrera 3ª Este, la calle 7ª y la carrera 6ª al norte hasta el centro de Despachos de la empresa.

**Parágrafo:** Entre las 6:01 p.m. y las 7:59 a.m. del día siguiente, saldrán hacia el portal 80 haciendo el siguiente recorrido: carrera sexta (6ª), calle 4 A, carrera 7ª y buscarán la Avenida Cavalier hacia su destino; para el ingreso harán el siguiente recorrido: Avenida Cavalier, carrera 7ª, calle 2ª, carrera 6ª y allí girarán rumbo sur hasta la calle 3ª sur, para continuar al oriente y seguir después en forma sucesiva, por la carrera 2ª, la diagonal 4ª, la carrera 3ª Este, la calle 7ª y la carrera 6ª al norte hasta el centro de Despachos de la empresa.

**ARTICULO SEXTO.** La Policía de tránsito velará y será la responsable por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Secretaria de Transporte y Movilidad, será la encargada de coordinar la demarcación y señalización pertinente, de tal manera que se socialice en debida forma a la comunidad, los cambios implementados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Jairo Enrique Sánchez/Apoyo profesional/ Ingeniero en vías y Transporte- Secretaria de Transporte y Movilidad  
Revisó y ajustó: Antonio María Poveda Dorado -- Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad  
Revisó y aprobó: Elizabeth Vargas Gómez -- Secretaria de Transporte y Movilidad

Vo.Bo. Amanda Pardo Olarte -- Asesora Jurídica - Despacho del Alcalde.



ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y VIVIMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 88370; 7 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240